

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 13 de enero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandada. Dentro del término en mención, no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 18 de diciembre de 2020, 12 y 13 de enero de 2021

DIAS INHABILES: Vacancia Judicial (del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021)

Armenia Q., 17 de febrero de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2016-00363-00
Armenia Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto la parte demandada presentó liquidación adicional del crédito, además solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, liquidación que no se ajusta a los lineamientos legales, pues no se imputaron la totalidad de depósitos judiciales existentes, además teniendo en cuenta que se está solicitando la terminación del proceso por pago, no se incluyeron las costas procesales; por lo que el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERES LIQUIDAR	T/L	DIAS	CAPITAL	INTERES	SUBTOTAL INTERES	ABONOS
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 4.084.737,00	\$ 81.519,00	\$ 0,00	*\$ 2.123.185,00
1-dic-20	30-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 2.043.071,00	\$ 39.991,04	\$ 0,00	*\$ 1.754.891,00
1-ene-21	30-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 328.171,04	\$ 6.377,18	\$ 0,00	*\$ 1.399.076,00
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	23	-\$ 1.064.527,79	\$ 0,00	\$ 0,00	*\$ 742.337,00
1-feb-21	28-feb-21				-\$ 1.806.864,79	\$ 0,00	\$ 0,00	

*TITULOS INCLUIDOS EN LA LIQUIDACIÓN Y PENDIENTE POR ENTREGAR POR VALOR DE (\$6.019.484.00)

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2016-00363-00
Fecha Liquidación	DEL 01/11/2020 AL 23/01/2021	
Subtotal Abonos		\$ 6.019.489
Subtotal Capital		-\$ 1.806.865
Subtotal Intereses		\$ 0
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN		-\$ 1.806.865

Por lo anterior, encuentra el despacho que con los títulos consignados a órdenes del despacho y para el presente asunto, hay un excedente de **\$1.806.865.00**, valor que no alcanza a cubrir el valor de las costas que fueron aprobadas mediante auto del 28 de septiembre de 2017, por valor de **\$3.000.000.00**, por lo tanto, no hay lugar a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se;

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR y MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

TERCERO: Negar la terminación del proceso por pago total, por las razones anteriormente expuestas.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No.025 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA